

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DEL GRUPO PORSCHE HOLDING

PARTE D: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA DE SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) Y/O DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS (TC)

Además de las disposiciones de la Parte A, las siguientes condiciones particulares de esta Parte D (= "TCA de TI") se aplicarán a los servicios en el ámbito de las tecnologías de la información (TI) y/o de la información y la comunicación electrónicas (TC).

1. DEFINICIONES

Los términos utilizados en estos TCA de TI tendrán el siguiente significado:

- 1.1 **"Servicios de desarrollo ágil"** hará referencia a los servicios de desarrollo que se presten mediante un enfoque iterativo e incremental y cuyos principios se basen en el "Manifiesto para el desarrollo ágil de software" (Manifiesto Ágil).
- 1.2 **"Software operativo"** se referirá al software necesario para el uso previsto del hardware (p. ej., sistemas operativos), con independencia de si ya está instalado en el hardware cuando se proporciona al Cliente o de si debe instalarse posteriormente.
- 1.3 **"Servicios en la nube"** hará referencia a los servicios habilitados para TI que se presten como un servicio a través de entornos de red, como Internet. Estos servicios, prestados por el Contratista, incluyen el suministro de aplicaciones (SaaS) o recursos de infraestructura de TI virtualizados con diferentes niveles de integración vertical (PaaS, IaaS). El Contratista será responsable, según el modelo de responsabilidad compartida, del mantenimiento y la seguridad de los recursos que preste, mientras que el Cliente asumirá la responsabilidad de la gestión y la seguridad de los procesos empresariales, las aplicaciones y los datos que se operen en estos recursos.
- 1.4 **"Efecto copyleft"** hará referencia a la consecuencia jurídica de la obligación existente en determinadas licencias de software libre y de código abierto (conocidas como licencias copyleft) de distribuir desarrollos posteriores y/o modificaciones del software libre y de código abierto y, en su caso, de otro software asociado al software libre y de código abierto bajo las condiciones de uso específicas de la licencia copyleft aplicable al software libre y de código abierto, y de divulgarlo junto con el código fuente.
- 1.5 **"Software integrado"** hará referencia al software que está integrado en hardware. El software integrado podrá ser software estándar o personalizado.
- 1.6 **"Servicios de desarrollo"** se refiere a los Servicios contractuales en los que el Contratista debe desarrollar determinados productos de entrega (p. ej., software, desarrollo de servicios y aplicaciones, y personalización). Los servicios de desarrollo suelen consistir en software informático personalizado.
- 1.7 **"Software libre y de código abierto"** (FOSS) hará referencia al software otorgado bajo licencia por los respectivos titulares de los derechos a cualquier persona para su uso integral —es decir, también con fines de edición y distribución (incluso en forma editada)— y exento de regalías, en cumplimiento de los respectivos requisitos de licencia (p. ej., suministro de información sobre licencia, divulgación de cambios, suministro de código fuente, etc.) y cuyo código fuente está disponible.
- 1.8 **"Software personalizado"** hará referencia al software que ha sido especialmente programado o desarrollado para el Cliente o para las empresas del Grupo Porsche. El software personalizado también incluirá componentes de software estándar que hayan sido desarrollados o programados para el Cliente o para empresas del Grupo Porsche, por ejemplo, como parte de servicios de desarrollo, personalización o servicios de soporte y mantenimiento.
- 1.9 **"Soporte de migración"** hará referencia al servicio prestado por un proveedor para ayudar a un cliente a cambiar a otra solución técnica o a otro proveedor. Esto incluirá la prestación continuada de los servicios anteriores en las mismas condiciones durante la transición.
- 1.10 **"Contenido abierto"** se referirá a contenidos protegidos por derechos de autor, como software, fuentes, medios, fotografías y otros materiales que se publiquen bajo licencias que permitan el libre uso, edición y redistribución de este contenido en determinadas condiciones.
- 1.11 **"Servicios de mantenimiento"** hará referencia a Servicios contractuales en los que el Contratista se encargue del mantenimiento y la actualización de software o hardware. Los Servicios de mantenimiento incluirán, en particular, el suministro de actualizaciones, mejoras y nuevas versiones de programas.
- 1.12 **"Infracciones de los derechos de propiedad"** se referirá a las infracciones de los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad industrial (p. ej., patentes) y las aplicaciones correspondientes, derechos de autor y secretos comerciales legalmente protegidos a través de los servicios contractuales o su uso contractual o previsto.
- 1.13 **"Medidas de prueba de seguridad"** hará referencia a aquellas medidas destinadas a detectar errores, vulnerabilidades o lagunas de seguridad relacionadas con la seguridad informática. Esto incluirá, en particular, procedimientos o investigaciones de pruebas ofensivas y exploratorias (en especial, pruebas de carga, estrés y penetración, análisis de componentes de hardware y software utilizados, descompilación/ingeniería inversa de software, eliminación o evasión de dispositivos de protección de programas) cuyo objeto sea penetrar en sistemas informáticos o de red, o analizar, probar o adaptar hardware y software.
- 1.14 **"Software estándar"** hará referencia a software que no ha sido desarrollado especialmente para el Cliente.
- 1.15 **"Servicios de soporte"** se referirá a los servicios contractuales para los que el Contratista asume el soporte al usuario. El Contratista, por ejemplo, recibirá consultas de usuarios en el marco de un centro de atención telefónica o de un servicio de asistencia, responderá a ellas y rectificará cualquier fallo o error.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Si el Cliente acepta las condiciones de licencia/usuario del Contratista o de terceros, solo se aplicarán las normas que regulan el tipo y alcance de los derechos de uso. No se aplicarán disposiciones adicionales, en particular en materia de impuestos y facturación, garantía, responsabilidad, legislación aplicable y/o fuero.
3. **SERVICIOS CONTRACTUALES**
- 3.1 El Contratista prestará los servicios contractuales con la calidad acordada o generalmente habitual y de acuerdo con el estado actual de la tecnología y con el cuidado habitual en el sector, y en todos los casos al menos con el cuidado que se espera de un empresario prudente, y lo controlará y documentará de forma continuada.
- 3.2 El Contratista garantizará que todos los productos y servicios suministrados cumplan las normas de seguridad vigentes y notificará al Cliente cualquier medida de seguridad esencial. También notificará de inmediato al Cliente cualquier vulnerabilidad e incidente de seguridad conocidos.
- 3.3 El Contratista deberá cumplir los requisitos mínimos de seguridad de la información del Cliente en la versión aplicable respectiva cuando preste los servicios contractuales (disponibles en: [Porsche Holding | Portal de proveedores](#)).
- 3.4 Los Servicios contractuales no podrán contener ninguna función que permita al Contratista o a terceros recopilar, transmitir, almacenar o tratar de otro modo datos personales, a menos que así se acuerde de forma expresa en el contrato.
- 3.5 Si el Contratista necesitase acceder a los sistemas del Cliente para prestar los Servicios contractuales, esto solo estará permitido en cumplimiento de los requisitos mínimos del Cliente y requerirá el consentimiento previo y expreso del Cliente.
- 3.6 El Cliente solo estará obligado a proporcionar recursos (hardware, software, instalaciones, etc.) si así se hubiese acordado de forma expresa por escrito.
- 3.7 Si las partes contratantes también hubiesen acordado suministrar el código fuente del software, este se suministrará junto con la documentación de desarrollo completa y las herramientas de desarrollo, incluyendo el necesario para actualizaciones, mejoras u otras versiones nuevas del software suministrado, como parte de los servicios de mantenimiento.
- 3.8 Cuando el Contratista haya prestado servicios contractuales durante un periodo consecutivo no inferior a seis (6) meses, previa petición del Cliente, deberá prestar apoyo a la migración. Se podrá solicitar una remuneración adicional por este apoyo, de acuerdo con las tarifas habituales del mercado. No obstante, el Contratista no tendrá la obligación de prestar este apoyo si no fuese razonable que lo haga debido a circunstancias particulares al final del contrato.
- 3.9 Previa solicitud, el Contratista ofrecerá al Cliente servicios de mantenimiento y asistencia para sus servicios contractuales, de acuerdo con las condiciones estándar de mercado.
4. **SOFTWARE LIBRE Y DE CÓDIGO ABIERTO (FOSS) Y OTRO CONTENIDO ABIERTO**
- 4.1 Si el Contratista tuviese la intención de integrar FOSS en los productos o servicios que deba prestar, este se compromete a prestar los siguientes servicios contractuales esenciales: El proveedor proporcionará al Cliente (i) información completa y precisa sobre el FOSS específico, incluido el nombre exacto, la versión, cualquier licencia asociada y las condiciones de uso, la fuente del software y cualquier aviso de copyright o autor, de acuerdo con los procesos establecidos por el Cliente y los documentos y herramientas estándar proporcionados para este fin. Además, (ii) el Contratista explicará los motivos del uso del FOSS mencionado. Por último, (iii) el Contratista garantizará que se haya llevado a cabo una comprobación de compatibilidad entre los diferentes componentes o licencias de FOSS, con el fin de garantizar un uso conforme a la licencia dentro del ámbito de los productos de entrega. El Contratista deberá facilitar esta información en un formato generalmente comprensible sin necesidad de que se le solicite.
- 4.2 El FOSS solo podrá incluirse en los productos de entrega si el Cliente lo autorizase previamente por escrito. Esto se aplicará igualmente si las respectivas condiciones de licencia del FOSS permitiesen de forma expresa el uso previsto del FOSS en los productos de entrega.
- 4.3 Cuando utilice FOSS, el Contratista diseñará su uso de modo que los productos de entrega y/o software o sistemas no estén gravados por derechos de terceros u otras obligaciones, en particular, por un efecto copyleft. Además, solo podrá utilizarse de forma que no exista ningún conflicto con una firma digital utilizada ni con el procedimiento de programación autenticada del Cliente, y que la información de autenticación, las claves criptográficas u otra información relativa al software utilizado no se vean afectadas y, en particular, no sea necesario revelarlas a terceros.
- 4.4 Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos del Cliente, el Contratista garantiza al Cliente que cumplirá los requisitos de la cláusula 4.3, así como todos los requisitos de las licencias pertinentes para todo el FOSS utilizado por este para los productos de entrega, que los productos de entrega no contienen ningún otro software libre y de código abierto, y que no se infringen las disposiciones de derechos de autor más allá de esto.
- 4.5 En la medida en la que así lo exijan las respectivas condiciones de licencia del FOSS, el Contratista acepta que es una obligación contractual esencial entregar al Cliente el código fuente del FOSS, así como cualquier cambio realizado en este, a más tardar en el momento de la entrega de los productos de entrega.

- 4.6 En lo que respecta a los subcontratistas, estos deberán acogerse a las mismas obligaciones, de acuerdo con lo establecido en esta cláusula 4.
- 4.7 Si el Contratista incumpliese cualesquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula 4 o infringiese las disposiciones de las condiciones de licencia y uso del FOSS utilizado, indemnizará al Cliente y a sus empresas vinculadas por cualquier reclamación, daño, pérdida o coste causado por ello y, por petición del Cliente, los defenderá frente a reclamaciones de terceros. El incumplimiento de esta cláusula 4 constituye un incumplimiento material del contrato.
- 4.8 Las disposiciones de esta cláusula se aplicarán *mutatis mutandis* al uso de lo que comúnmente se denomina contenido abierto.

5. SOLICITUDES DE DERECHOS DE USO Y DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 5.1 Todos los resultados, cualquiera que sea su forma, que se originen a partir del uso de los productos de entrega y de los resultados del trabajo derivados de esta relación contractual serán propiedad del Cliente, salvo que se disponga específicamente lo contrario a continuación. El Cliente tendrá derecho a todos los derechos de uso y explotación presentes y futuros sin restricción alguna, incluido el derecho a editar, traducir, reproducir, distribuir, reproducir públicamente y poner a disposición del público. El Contratista no estará autorizado a utilizar estos resultados más allá de lo necesario para la prestación contractual de los servicios.
- 5.2 El Contratista adquirirá a sus expensas los derechos de uso/licencias necesarios para el uso contractual o previsto de los Servicios contractuales de los respectivos titulares de los derechos, a menos que se acuerde otra cosa por contrato.
- 5.3 El Contratista notificará al Cliente todos los Productos finales sujetos a protección y derechos de patente que se originen durante la prestación de los Servicios contractuales. En el caso de las invenciones, el Cliente evaluará de inmediato si está interesado en registrar la invención e informará al Contratista a lo más tardar seis (6) semanas después de la notificación, si tiene intención de registrar la invención. En ese caso, el Contratista hará todo lo necesario y no omitirá nada que permita al Cliente proteger la invención y poder presentar las correspondientes solicitudes de derechos de propiedad en nombre del Cliente. En ese caso, el Cliente se compromete a asumir todos los derechos y obligaciones asociados a la utilización de la invención, así como los costes en los que incurra como consecuencia de dicha utilización. Si el Cliente no utiliza la invención a su debido tiempo, el Cliente recibirá un derecho de uso no exclusivo sobre el producto de entrega patentable de forma gratuita, ilimitado en términos de tiempo, espacio y contenido.
- 5.4 El Cliente se reserva todos los derechos, en particular los derechos de propiedad y derechos de autor, sobre todos los perfiles de requisitos técnicos, ilustraciones, bienes, medios de producción, soportes de datos digitales, dibujos, cálculos de acceso/utilización, muestras y otros documentos y recursos operativos que el Cliente ponga a disposición del Contratista; estos no podrán ponerse a disposición de terceros sin el consentimiento expreso por escrito del Cliente, deberán utilizarse exclusivamente para la prestación de los Servicios contractuales y deberán devolverse al Cliente tras la finalización de los Servicios contractuales sin necesidad de solicitarlos, y cualquier copia deberá destruirse o eliminarse.

- 5.5 El Cliente estará autorizado a realizar pruebas de seguridad de los Servicios contractuales de forma gratuita. El Contratista deberá obtener los consentimientos necesarios de terceros si sus derechos pudieran verse afectados por las pruebas de seguridad.

- 5.6 Todos los derechos de uso concedidos en el marco de estos TCA de TI podrán ser ejercidos por terceros encargados por el Cliente, siempre que el ejercicio por parte de los terceros encargado por el Cliente tenga lugar únicamente en cumplimiento del pedido del Cliente. En concreto, el Cliente podrá encargar la realización de medidas de prueba de seguridad a terceros; entre estos se incluyen, entre otros, empresas de seguridad informática, expertos en seguridad informática, proveedores de plataformas/iniciativas para identificar vulnerabilidades de seguridad (programas de "bug bounty") y/o participantes en programas "bug bounty".

- 5.7 Todos los derechos concedidos en estas TCA de IT también estarán disponibles para las empresas del Grupo Porsche Holding (véase la cláusula 1 de las TCA, Parte A).

6. DERECHOS DE USO, SUPRESIÓN Y DIVULGACIÓN DE DATOS

- 6.1 El Contratista solo estará autorizado a utilizar los datos del Cliente en la medida en la que sea necesario para la prestación de los Servicios contractuales. El Contratista no hará valer ningún derecho de propiedad ni de ningún otro tipo sobre estos datos y, en particular, no utilizará los datos del Cliente con fines de big data, como la recopilación de datos, la creación de bases de datos o el análisis de datos.

- 6.2 Todos los datos deberán facilitarse previa petición del Cliente y sin coste adicional en un formato electrónico habitual en el sector o acordado de antemano, y deberán actualizarse al menos a diario. Los datos también se entregarán a los terceros designados por el Cliente. Los datos transmitidos de este modo deberán ser fáciles de reintegrar en el sistema del Cliente y transferibles a otros sistemas con un esfuerzo razonable. También deberán estructurarse de forma que sean claramente comprensible para los especialistas. Si se hubiese acordado un formato de archivo específico, solo se permitirán cambios con el consentimiento previo del Cliente.

- 6.3 A menos que se acuerde lo contrario de forma expresa, el Contratista deberá eliminar todos los datos seis meses después de la finalización de los Servicios contractuales sin necesidad de que se le solicite, así como confirmar por escrito que lo ha hecho.

- 6.4 El Contratista solo podrá borrar los datos antes de este plazo con el consentimiento por escrito del Cliente o tras la transferencia y aceptación completas de los datos.

- 6.5 El Contratista no tiene ningún derecho de retención sobre los datos.

7. APOYO EN PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN DE PRUEBAS

- 7.1 El Contratista apoyará al Cliente en una medida razonable asegurando, recopilando y divulgando información y datos, en la medida en la que sea necesario en el contexto de

los procedimientos de prueba formales y que no entre en conflicto con razones imperiosas de protección de datos o confidencialidad.

8. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SOFTWARE ESTÁNDAR

- 8.1 El Contratista proporcionará al Cliente el software estándar y la documentación asociada.
- 8.2 El Contratista proporcionará el software estándar en código objeto ejecutable en soportes de datos estándar.
- 8.3 La documentación, en particular la relativa a la instalación, el uso, el funcionamiento o el mantenimiento, se facilitará al Cliente en alemán (para lugares de habla alemana) o en inglés, en formato impreso o digital imprimible. La principal obligación es facilitar la documentación. La documentación deberá ser adecuada para que el usuario medio pueda utilizar el software sin ayuda del Contratista. Los manuales de instrucciones suministrados deberán permitir a un especialista informático instalar, utilizar y mantener el software.

9. LICENCIA DE SOFTWARE ESTÁNDAR/DERECHOS DE USO

- 9.1 El Contratista concederá al Cliente derechos de uso no exclusivos e irrevocables sobre el software estándar, que serán ilimitados en términos de territorio y contenido, transferibles dentro del Grupo Porsche Holding GmbH y sublicenciables (incluyendo en varias etapas) para todos los tipos de uso conocidos y desconocidos. Las partes contratantes acordarán una remuneración adecuada en caso de que los derechos se ejerzan para tipos de uso desconocidos. El uso incluirá, en particular, la duplicación del software estándar proporcionado para su uso contractual, el almacenamiento, incluida la instalación necesaria en sistemas informáticos, la carga, ejecución y procesamiento de bases de datos. El derecho de uso incluirá, entre otros, el derecho por parte de terceros a procesar y desarrollar programas que funcionen junto con el software estándar para el Cliente; esto también se aplicará al establecimiento de la interoperabilidad con sistemas y programas vecinos. Salvo que se haya acordado expresamente una cesión temporal del software estándar, los derechos de uso se concederán por tiempo ilimitado. La transferencia de propiedad no estará asociada a la concesión de derechos de uso.

- 9.2 Las restricciones de contenido de los derechos de uso del Cliente al software estándar, en particular con respecto al número de instalaciones o a los usuarios (que acceden de forma nominal o simultánea), solo se aplicarán al uso directo del software estándar, pero no al uso indirecto del software estándar por parte de usuarios que accedan a otros sistemas y/o programas utilizados por el Cliente que interoperen con el software estándar.

- 9.3 Si el Contratista proporcionase al Cliente correcciones, parches, actualizaciones, mejoras o nuevas versiones del software estándar o documentación actualizada como parte de la rectificación de defectos, estos también estarán sujetos a todas las disposiciones que las partes contratantes hayan acordado para el software estándar proporcionado más recientemente, incluidos los derechos de uso concedidos.

- 9.4 Si se requieren herramientas de acceso especiales, dispositivos o licencias especiales para el uso del software estándar, el Contratista deberá proporcionar una cantidad suficiente de los mismos.

- 9.5 El Cliente estará autorizado a procesar el software estándar, en particular, a realizar cambios, ampliaciones u otras modificaciones en el software estándar, si el Cliente hubiese permitido al Contratista dos intentos previos para rectificar el defecto. El Cliente no tendrá ningún derecho de uso o explotación propio sobre estas adaptaciones, más allá del ámbito del contrato. Además, el Cliente estará autorizado a descompilar el software estándar dentro de los límites establecidos en el art. 40e de la Ley austriaca de Propiedad Intelectual, Boletín Oficial Federal (BGBI.) n.º 111/1936, en su versión modificada. El Contratista proporcionará al Cliente, previa solicitud por escrito, todos los datos e información necesarios para establecer la interoperabilidad con otro hardware y software.

- 9.6 El Cliente podrá realizar y utilizar copias del software estándar proporcionado al Cliente con fines de copia de seguridad y archivo. Si el Cliente hubiese obtenido el software estándar mediante descarga en línea, podrá copiarlo en soportes de datos. En ese caso, los derechos sobre el software estándar se agotarán, del mismo modo que en el caso de una compra en un soporte de datos.

10. SERVICIOS CONTRACTUALES DE HARDWARE

- 10.1 El hardware deberá contar con la certificación CE y entregarse de acuerdo con la normativa vigente de la Asociación Austriaca de Tecnología Electrotécnica (OVE).
- 10.2 El Contratista proporcionará al Cliente hardware con software integrado y/o software operativo y la documentación asociada. En la medida en la que el software integrado y/o el software operativo sea software estándar, se aplicarán las cláusulas 8 y 9 en consecuencia; en la medida en la que el software integrado y/o el software operativo sea software personalizado, se aplicarán en su lugar las cláusulas 12 y 13. Estos TCA de TI y la Parte A, Sección General de estos TCA se aplicarán exclusivamente al software integrado y al software operativo; si, a modo de excepción, el Cliente aceptase la licencia/condiciones de uso del Contratista aplicables al software integrado y software operativo, se aplicará la cláusula 2.1 en consecuencia.

11. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SERVICIOS EN LA NUBE

- 11.1 Como parte de la prestación de servicios en la nube, el Contratista se compromete a indemnizar de forma íntegra al Cliente por todas las reclamaciones de terceros y los costes asociados que puedan surgir debido a una falta legal o relacionada con la licencia por parte del Contratista.
- 11.2 Salvo que se acuerde lo contrario contractualmente, la disponibilidad de los servicios en la nube será del 99,98 % en relación con el mes natural.
- 11.3 El servicio en la nube deberá corresponder con el estado actual de la tecnología.
- 11.4 Salvo que se acuerde lo contrario, el Contratista deberá realizar copias de seguridad diarias de los datos o permitir que el Cliente lo haga. Las copias de seguridad de los datos deberán cumplir las condiciones de la cláusula 6. A menos que se acuerde expresamente lo contrario, las copias de seguridad de los datos deberán eliminarse transcurridos seis meses.
- 11.5 Antes de que el Contratista implemente cambios relevantes para el Cliente (p. ej., interfaces) en los Servicios en la nube, proporcionará al Cliente la información necesaria para la continuación ininterrumpida del uso contractual de los Servicios en la nube con la debida antelación y en forma de texto.
- 11.6 El Contratista solo almacenará y tratará datos dentro de la UE o en terceros países seguros y no cambiará el lugar de almacenamiento y procesamiento sin el consentimiento por escrito del Cliente. Esto también se aplicará a los servidores de copia de seguridad externos y a los centros de datos de copia de seguridad que se utilicen en caso de fallo de las aplicaciones, el software y/o la infraestructura, o en caso de una emergencia descrita contractualmente.

12. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SOFTWARE PERSONALIZADO

- 12.1 El Contratista proporcionará al Cliente software personalizado en código objeto y código fuente con documentación de usuario, documentación de programación y las herramientas de desarrollo necesarias para procesar el software personalizado.
- 12.2 El Contratista utilizará herramientas de escaneo de código para documentar la calidad del software personalizado y el estado actual de la técnica. La documentación detallada de lectura de códigos (informes de resultados de lectura acordados con el Cliente) deberá entregarse junto con el servicio contractual en cuestión.
- 12.3 La documentación se facilitará al Cliente en alemán (para lugares de habla alemana) o en inglés, en formato impreso o digital imprimible. La principal obligación es la entrega de documentación y herramientas de desarrollo. La documentación de usuario deberá ser adecuada para que el usuario medio pueda utilizar el software sin ayuda del Contratista. Los manuales de instrucciones suministrados deberán permitir a un especialista informático instalar, utilizar y mantener el software personalizado.
- 12.4 El Contratista instalará, integrará y configurará el software personalizado y lo entregará y transferirá al Cliente listo para su funcionamiento.
- 12.5 Todos los servicios contractuales regulados en esta cláusula 12 y la concesión de los derechos de uso estipulados en la cláusula 13 estarán cubiertos por la remuneración establecida en el contrato.
- 12.6 Si el servicio contractual incluyese software estándar que no procede del Contratista ni es proporcionado por el Cliente, el Contratista deberá adquirir el software estándar y ponerlo a disposición del Cliente, salvo que se acuerde otra cosa.
- 12.7 Si el Cliente incurriese en gastos debidos a la prestación de Servicios contractuales defectuosos que solo pudiesen reclamarse si fuesen atribuibles al Contratista, el Contratista responderá de las faltas de terceros en la misma medida que si se tratase de una falta propia.
- 12.8 El Contratista informará con regularidad al Cliente acerca del progreso de la prestación del servicio.
- 12.9 El Contratista y su personal desplegado deberán estar especialmente cualificados para prestar el Servicio contractual y tener experiencia suficiente en la prestación de servicios comparables. El Cliente podrá exigir pruebas de ello y, en su defecto, exigir la sustitución del jefe del proyecto o del personal desplegado.

13. DERECHOS DE PROPIEDAD, LICENCIA Y USO DEL SOFTWARE PERSONALIZADO

- 13.1 La propiedad de todos los resultados y resultados provisionales del Contratista que se originen en el transcurso del desarrollo de software a medida, incluidos el código fuente, los informes de pruebas y desarrollo, las sugerencias, ideas, borradores, diseños, propuestas, muestras, modelos, dibujos, conjuntos de datos CAD, descripciones de servicios, documentación, programas, software, incluidas las herramientas creadas para este fin, los servicios de personalización del software estándar existente y otros resultados de los servicios (en lo sucesivo, denominados colectivamente los "Resultados del trabajo") se cederán al Cliente en el momento de la creación y, en la medida en la que se trate de objetos integrados, en el momento de la entrega de dichos objetos.
- 13.2 En todos los demás aspectos, el Cliente recibirá el derecho de uso exclusivo, compensado, irrevocable, transferible y sublicenciable de estos resultados de trabajo en el momento de su creación y, a más tardar, en el momento de su entrega, que será ilimitado en términos de tiempo, espacio y objeto, tal y como ya se ha estipulado en la cláusula 5.1.
- 13.3 Toda sublicencia o derecho de uso concedido no se verá afectado por la retirada ni la rescisión del contrato.

14. SERVICIOS CONTRACTUALES DE DESARROLLO

- 14.1 El Contratista prestará los servicios de desarrollo de forma adecuada y de acuerdo con el estado actual de la tecnología, incluidos los estándares de programación vigentes. Al hacerlo, deberá cumplir las normas (de calidad) y métodos de trabajo del Cliente actualmente aplicables que se hayan puesto en conocimiento del Contratista.
- 14.2 El Contratista seleccionará con cuidado al personal desplegado para asegurarse de que tenga la aptitud personal y la experiencia necesarias para las actividades que se les asignen durante toda la duración del desarrollo, con el fin de prestar los servicios de desarrollo con la calidad acordada.

- 14.3 El Contratista asumirá la obligación principal de documentar los servicios de desarrollo prestados de forma técnicamente comprensible, así como de informar al Cliente con regularidad y previa petición sobre el estado de los servicios de desarrollo. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento que los resultados se presenten en fase de borrador y con carácter provisional.
- 14.4 El Contratista y el Cliente designarán a personas de contacto para toda la información que se intercambie. Se celebrarán reuniones de coordinación en intervalos regulares entre las personas de contacto de las partes contratantes, a fin de debatir el contenido y la ejecución de la prestación de los Servicios contractuales y de intercambiar toda la información necesaria para el cumplimiento del Contrato. La persona de contacto designada por el Contratista será la responsable última de planificar, coordinar y supervisar la prestación de los servicios de desarrollo.

15. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO

- 15.1 El Contratista notificará por escrito al Cliente que los servicios de desarrollo están listos para su aceptación. A continuación, los socios contractuales acordarán el momento y el lugar de aceptación de los servicios de desarrollo. Se realizará una prueba de aceptación durante al menos diez (10) días laborables consecutivos en condiciones de funcionamiento simuladas y/o reales, a menos que el Cliente renuncie a este requisito por escrito en casos concretos. El Cliente determinará los parámetros exactos y, en particular, el periodo de esta prueba de aceptación en consulta con el Contratista. El Cliente también podrá realizar la prueba de aceptación por sí mismo, pero también podrá exigir al Contratista que lleve a cabo la prueba de aceptación en presencia del Cliente. En este contexto, el Cliente tendrá derecho a comprobar el cumplimiento de los requisitos descritos en el contrato utilizando herramientas de lectura de códigos o a disponer que el Contratista los compruebe. Todo defecto que se produzca durante la prueba de aceptación será registrado por el Contratista y enviado por escrito al Cliente, que deberá aprobarlo.
- 15.2 Si no hubiese defectos o solo defectos insignificantes, el Cliente declarará la aceptación por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los servicios de desarrollo en el caso de aceptación sin prueba de aceptación, y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la prueba de aceptación, en caso de la aceptación con prueba de aceptación, a menos que se acuerde mutuamente un periodo más largo. La aceptación de servicios parciales no impedirá al Cliente hacer valer defectos en servicios parciales que ya hayan sido aceptados en el marco de la aceptación global, en la medida en la que tales defectos solo se manifiesten a través de la interacción de las partes del sistema.
- 15.3 El Contratista deberá subsanar de inmediato cualquier defecto que impida la aceptación y volver a someter sus servicios de desarrollo a la aceptación. Las disposiciones anteriores se aplicarán en consecuencia a una renovación de aceptación.
- 15.4 Los pagos efectuados por el Cliente no deberán interpretarse en el sentido de que se han aceptado los Servicios contractuales ni de que se ha renunciado a la aceptación.

16. DERECHOS DE PROPIEDAD, LICENCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO

- 16.1 El Contratista concederá al Cliente todos los derechos de propiedad sobre los servicios de desarrollo o, si esto no fuera posible en virtud de la legislación aplicable, sus derechos de uso exclusivos, transferibles, irrevocables y sublicenciables sin restricciones en términos de tiempo, espacio y contenido con respecto a cualquier tipo de uso, incluido el derecho a editarlos, traducirlos, descompilarlos, modificarlos de otro modo, reproducirlos, distribuirlos, comunicarlos públicamente y ponerlos a disposición del público.

17. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO

- 17.1 Los derechos de uso concedidos y la transferencia y/o entrega de todos los resultados del trabajo creados hasta la fecha no se verán afectados por la rescisión o resolución. En caso de rescisión o resolución, el Contratista tendrá derecho a recibir una compensación por los gastos necesarios en los que ya haya incurrido, a menos que el Contratista sea responsable de la rescisión o resolución.

18. SERVICIOS CONTRACTUALES DE DESARROLLO ÁGIL

- 18.1 El Contratista se compromete a documentar los servicios de desarrollo ágil prestados de una forma técnicamente rastreable y a conceder al Cliente acceso a los documentos actuales que describan el progreso del desarrollo en cualquier momento, dentro del marco del método de desarrollo ágil seleccionado.

19. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO ÁGIL

- 19.1 Los servicios de desarrollo ágil siempre estarán sujetos a una aceptación global tras la finalización del proyecto (aceptación final), a la que se aplicarán *mutatis mutandis* las disposiciones de la cláusula 15. Sin embargo, partes del servicio, conceptos, desarrollos, especificaciones o hitos se confirmarán de forma regular como parte del desarrollo ágil, en la medida en la que se comprueben las secciones relevantes del servicio y se registren los defectos tras su finalización como parte del método de desarrollo ágil seleccionado. Esta confirmación no se considerará una aceptación ni aceptación parcial, sino que tan solo contiene una autorización de la sección del servicio correspondiente, tras lo cual el Contratista continuará prestando el servicio en la medida acordada y se autorizará la remuneración por la sección de servicio pertinente.

- 19.2 El Contratista deberá demostrar, en el marco de las confirmaciones respectivas de las secciones de servicio individuales y de la prueba de aceptación final, que las secciones de servicio individuales y el servicio global cumplen todos los requisitos y criterios de aceptación definidos de antemano para la sección de servicio o el servicio global en condiciones similares a las del funcionamiento productivo. En particular, se comprobarán las funciones que solo puedan probarse integrando las respectivas secciones de servicio en el estado de desarrollo actual o en la integración global de los servicios contractuales, así como el rendimiento de las secciones de servicio individuales y del sistema global. Las pruebas de aceptación no constituirán un uso productivo de los Servicios contractuales.

- 19.3 En todos los demás aspectos se aplicarán las disposiciones de las cláusulas de la 14 a la 16 *mutatis mutandis* a los Servicios de desarrollo ágil, a menos que se estipule lo contrario en esta cláusula.

20. SERVICIOS CONTRACTUALES DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE

- 20.1 El Contratista rectificará errores y fallos dentro del marco de los servicios de soporte en los plazos acordados, pero en cualquier caso dentro de un periodo de tiempo razonable con relación a los riesgos y efectos de los errores y fallos.
- 20.2 Si se hubiesen acordado servicios de mantenimiento, el Contratista desarrollará el producto de entrega de forma continua y proporcionará al Cliente parches, actualizaciones, mejoras y nuevas versiones del programa.
- 20.3 Las cláusulas 8 y 9 se aplicarán *mutatis mutandis* en lo que respecta a todos los parches, actualizaciones, mejoras o nuevas versiones de software estándar; en cambio, las cláusulas 12 y 13 se aplicarán en lo concerniente al software personalizado.

21. SERVICIOS CONTRACTUALES DE TC

- 21.1 El Contratista cumplirá la normativa pertinente en materia de telecomunicaciones cuando preste servicios de telecomunicaciones y, en particular, observará el secreto de las telecomunicaciones. El Contratista obligará a su personal y agentes indirectos que intervengan en la prestación de servicios de telecomunicaciones a respetar el secreto de las telecomunicaciones.
- 21.2 En la medida en la que el Cliente deba ser considerado como proveedor de servicios de telecomunicaciones desde la perspectiva de la legislación en materia de telecomunicaciones o como parte responsable en otros aspectos, el Contratista prestará sus servicios de telecomunicaciones de manera que el Cliente pueda cumplir plenamente sus obligaciones en virtud de la legislación en materia de telecomunicaciones. En concreto, el Contratista deberá tener en cuenta las obligaciones del Cliente en materia de notificación y llamadas de emergencia, así como de protección de datos y clientes, en virtud de la legislación en materia de telecomunicaciones.

22. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SISTEMAS DE IA

- 22.1 Cuando el objeto de los Servicios contractuales del Contratista implique el uso, desarrollo u operación de sistemas de IA, el Contratista deberá garantizar que su personal y cualquier otra persona contratada por el Contratista para la operación, el desarrollo o uso de sistemas de IA adquieran un nivel adecuado de competencia en IA en el sentido del art. 4 de la Ley austriaca sobre IA. Esta obligación incluye, en particular, la transmisión de conocimientos técnicos, jurídicos y éticos, así como la concienciación sobre los riesgos y la competencia práctica en el uso de los sistemas de IA.
- 22.2 El Contratista, previa petición del Cliente y en el plazo de cinco (5) días naturales, aportará pruebas de la formación de su personal de conformidad con el art. 4 de la Ley austriaca sobre IA (incluyendo, entre otros, información relativa a la naturaleza y el contenido de dicha formación, así como su calendario y frecuencia). El Contratista indemnizará y eximirá al Cliente de toda responsabilidad frente a todas y cada una de las reclamaciones de terceros que se deriven de o estén relacionadas con una formación insuficiente del personal del Contratista.

23. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SISTEMAS DE IA ESTANDARIZADOS DE RIESGO NO ALTO

- 23.1 Cuando los Productos finales o cualquier servicio en línea que resulte necesario para que los Productos finales presten cualquiera de sus funciones contenga sistemas de IA en el sentido del art. 3 (1) de la Ley austriaca sobre IA, que no hayan sido desarrollados de forma específica para el Cliente, el Contratista se asegurará de que dichos sistemas no se consideren sistemas de IA de alto riesgo en el sentido de la Ley austriaca sobre IA. Cualquier cambio que pueda afectar al perfil de riesgo del sistema se notificará al Cliente sin demora injustificada.
- 23.2 El Contratista garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas a los proveedores en virtud del art. 50 de la Ley austriaca sobre IA. Además, el Contratista garantizará que, mediante la aplicación de medidas técnicas razonables en el sistema de IA o en los Productos finales, se facilite el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los operadores en virtud del art. 50 de la Ley austriaca sobre IA.
- 23.3 En la medida en la que el Cliente esté sujeto a obligaciones como operador en virtud del art. 50 de la Ley austriaca sobre IA, el Contratista llamará específicamente la atención del Cliente al respecto y le apoyará en el cumplimiento de dichas obligaciones a través de las medidas técnicas y documentales adecuadas.
- 23.4 Previa solicitud, el Contratista facilitará al Cliente toda la información necesaria para la evaluación legal, el uso conforme y la documentación adecuada del sistema de IA y el tratamiento de datos personales relacionado. En particular, el Contratista facilitará toda la información necesaria para la realización de una evaluación de impacto de la protección de datos en relación con el sistema de IA.
- 23.5 El Contratista facilitará al Cliente un manual de funcionamiento del sistema de IA, en el que se documentará, en particular, la finalidad prevista del sistema de IA en el sentido del art. 3 (12) de la Ley austriaca sobre IA, las funcionalidades del sistema de IA, sus limitaciones, riesgos conocidos y uso adecuado.

24. SERVICIOS CONTRACTUALES DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE IA DE RIESGO NO ALTO

- 24.1 Cuando el Cliente contrate al Contratista para desarrollar un sistema de IA en el sentido del art. 3 (1) de la Ley austriaca sobre IA que no deba clasificarse como sistema de IA de alto riesgo, en el sentido del art. 6 de la Ley austriaca sobre IA, el Contratista adoptará las medidas adecuadas para garantizar que el sistema desarrollado no entre, ni pueda entrar, en el ámbito de los sistemas de IA de alto riesgo una vez finalizado su desarrollo.
- 24.2 El Contratista documentará la evaluación de riesgos del sistema de IA desarrollado y proporcionará al Cliente dicha documentación junto con una descripción de los datos de formación, validación y prueba utilizados, los modelos, los métodos de evaluación y cualquier limitación.

24.3 El Contratista informará al Cliente sin demora indebida si, durante el transcurso del desarrollo o con posterioridad, surgen indicios de que el sistema puede clasificarse como sistema de IA de alto riesgo en el sentido del art. 6 de la Ley austriaca sobre IA.

24.4 El Contratista deberá garantizar que el sistema de IA desarrollado esté diseñado de forma que permita al Cliente cumplir sus obligaciones como operador de conformidad con el art. 50 de la Ley austriaca sobre IA y, previa solicitud, facilitará al Cliente toda la información y asistencia necesarias, sin cobrar ninguna remuneración adicional, para que el Cliente pueda cumplir sus obligaciones en virtud de la Ley austriaca sobre IA.

24.5 El Contratista proporcionará al Cliente un manual de funcionamiento que cumpla los requisitos del art. 13 de la Ley austriaca sobre IA, que documentará, en particular, la finalidad prevista, las funcionalidades, limitaciones, los riesgos conocidos y el uso adecuado del sistema de IA.

25. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SOFTWARE PERSONALIZADO PARA SISTEMAS DE IA DE RIESGO NO ALTO

- 25.1 Cuando el Cliente contrate al Contratista para desarrollar un sistema de IA en el sentido del art. 3 (1) de la Ley austriaca sobre IA que no deba clasificarse como sistema de IA de alto riesgo, en el sentido del art. 6 de la Ley austriaca sobre IA, el Contratista adoptará las medidas adecuadas para garantizar que el sistema desarrollado no entre, ni pueda entrar, en el ámbito de los sistemas de IA de alto riesgo una vez finalizado su desarrollo.
- 25.2 El Contratista documentará la evaluación de riesgos del sistema de IA desarrollado y proporcionará al Cliente dicha documentación junto con una descripción de los datos de formación, validación y prueba utilizados, los modelos, los métodos de evaluación y cualquier limitación.
- 25.3 El Contratista informará al Cliente sin demora indebida si, durante el transcurso del desarrollo o con posterioridad, surgen indicios de que el sistema puede clasificarse como sistema de IA de alto riesgo en el sentido del art. 6 de la Ley austriaca sobre IA.
- 25.4 El Contratista deberá garantizar que el sistema de IA desarrollado esté diseñado de forma que permita al Cliente cumplir sus obligaciones como operador de conformidad con el art. 50 de la Ley austriaca sobre IA y, previa solicitud, facilitará al Cliente toda la información y asistencia necesarias, sin cobrar ninguna remuneración adicional, para que el Cliente pueda cumplir sus obligaciones en virtud de la Ley austriaca sobre IA.
- 25.5 El Contratista proporcionará al Cliente un manual de funcionamiento que cumpla los requisitos del art. 13 de la Ley austriaca sobre IA, que documentará, en particular, la finalidad prevista, las funcionalidades, limitaciones, los riesgos conocidos y el uso adecuado del sistema de IA.

26. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SOFTWARE ESTÁNDAR PARA SISTEMAS DE IA DE RIESGO NO ALTO

- 26.1 Cuando el Contratista entregue un sistema de IA de alto riesgo predesarrollado, en el sentido del art. 6 de la Ley austriaca sobre IA, el Contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Ley austriaca sobre IA.
- 26.2 El Contratista facilitará al Cliente toda la información y documentación necesarias para que este pueda cumplir sus obligaciones como operador de conformidad con el art. 29 y ss. y el art. 50 de la Ley austriaca sobre IA.
- 26.3 El Contratista se compromete a ayudar al Cliente a llevar a cabo una evaluación de impacto de la protección de datos, de conformidad con el art. 35 del RGPD, en aquellos casos en los que el sistema de IA trate datos personales.
- 26.4 Se notificará al Cliente sin demora injustificada cualquier cambio en el sistema de IA de alto riesgo entregado que pueda afectar a su perfil de riesgo o a su conformidad. El Contratista garantizará que se cumplan los requisitos del art. 16 y ss. de la Ley austriaca sobre IA, incluso después de dichos cambios.